



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/046/2024-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con treinta minutos del **veinte de abril de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de pruebas y alegatos de **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido de la audiencia de mérito que consta de **cuatro** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**



  
**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



**AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas del diecisiete de abril de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>, se da inicio a la audiencia de pruebas y alegatos en el presente procedimiento, de conformidad con los artículos 243, 244, 245, 247, 248 y 249 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>2</sup> la suscrita Licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal, asistida por el Licenciado Guillermo Adrián Mondragón Durán, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>3</sup> del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, constituidos en las instalaciones del Instituto ubicadas en calle Av. Las Torres No. 102, Galindas, 76177 Santiago de Querétaro, Querétaro, procedo a declarar formalmente abierta la presente audiencia, asumiendo su conducción. -

En este acto se hace constar que el presente procedimiento se instrumenta derivado de la vista que realizó el Instituto Nacional Electoral<sup>5</sup> conforme lo señalado por el artículo 235 de la Ley Electoral, lo que se actualizó toda vez que la Dirección Ejecutiva tuvo conocimiento de la presunta comisión de la conducta denunciada al haber sido informada por oficio signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto; en este sentido se hace constar que el presente procedimiento fue iniciado por vista del INE, por lo que no es posible otorgar el uso de la voz a la parte denunciante.-----

Asimismo, se da cuenta que siendo las once horas con dos minutos no se encuentra presente ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en su carácter de denunciada, o persona alguna que la represente, no obstante haber sido debidamente notificada como consta en autos del presente expediente, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. -----

De igual manera, siendo las once horas con cuatro minutos se da cuenta que no se encuentra presente el Partido Acción Nacional, mediante persona que pueda representarlo, en su carácter de denunciado, lo que se asienta para los efectos legales que haya lugar. -----

También se da cuenta que se presentan los escritos siguientes: -----

- a) Escrito signado por Joel Rojas Soriano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, que dice contener la contestación de denuncia por parte del Partido Acción nacional, que obra en dos fojas útiles. -----

En este acto se ordena agregar el documento referido al sumario en que se actúa, a fin de que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar. -----

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.  
<sup>2</sup> En adelante Ley Electoral.  
<sup>3</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.  
<sup>4</sup> En adelante Instituto.  
<sup>5</sup> En adelante INE.



En seguida esta Dirección acuerda lo siguiente: -----

Se tiene por reconocida la personería de Joel Rojas Soriano, como representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en su carácter de parte denunciada. -----

I. Con fundamento en el artículo 248 de la Ley Electoral, se abre la **primera etapa procesal**.-----

En términos del artículo 248 fracción II de la ley invocada, se le otorgaría el uso de la voz a la parte denunciada, a fin de que, en un tiempo no mayor a **treinta minutos**, a cada uno de los denunciados en su caso, dieran contestación a la denuncia presentada en su contra y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes y que en su concepto desvirtúen las imputaciones que se les realizan, lo cual podrán presentar por escrito. -----

Se hace constar que, siendo las once horas con diez minutos, no se encuentra presente ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en su carácter de parte denunciada, o persona alguna que la represente, no obstante, de haber sido debidamente notificada, tal como se advierte de las constancias que obran en autos, por lo que se tiene por precluido su derecho procesal. -----

Se hace constar que, siendo las once horas con doce minutos, no se encuentra persona que represente al Partido Acción Nacional, en su carácter de parte denunciada, no obstante, se hace constar que presentó escrito de contestación, referido anteriormente, lo que se asienta para los efectos legales que haya lugar. -----

Acto seguido, la **Dirección Ejecutiva del Instituto** acuerda: -----

Se tiene por presentado el escrito de contestación referido líneas arriba; el cual se ordena agregar a los autos para los efectos legales conducentes. Asimismo, se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones por parte del Partido Acción Nacional a través de su Representante Propietario referido anteriormente, en términos de su escrito presentado para tal efecto, así como por señaladas a las personas autorizadas en los términos precisados. -----

Por otro lado, en lo relacionado con la improcedencia que manifiesta el Partido Político denunciado en su escrito de contestación, es de advertirle que se tienen por verdaderas sus manifestaciones, mismas que serán observadas en el momento procesal oportuno, toda vez que las mismas atañen al fondo del asunto. -----

Por último, en vista a que la persona física denunciada no se pronunció respecto de la publicidad de sus datos personales, se le tiene por no consentida la publicidad de los mismos, lo que se asienta para los efectos legales que haya lugar, y al ser omisa en señalar domicilio dentro de la capital del Estado, con fundamento en el artículo 237, fracción II, de la Ley Electoral, se ordena realizar las notificaciones subsecuentes por medio de los estrados del Consejo General



de este Instituto.-----

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO En este acto, se **da por concluida la primera etapa procesal**.-----

**II.** En términos del artículo 248, fracción III de la Ley Electoral, se **abre la segunda etapa procesal** y se resuelve sobre la admisión de los medios probatorios aportados; como se indica:-----

**A. El Instituto Nacional Electoral allegó como medio de prueba lo siguiente:**-----

1. Un disco compacto certificado que contiene un archivo digital en formato .xlsx, y que contiene una lista de un enlace electrónico bajo el rubro "*Dirección URL*" y que redirigen a un archivo en formato PDF, mismo que contiene un Monitoreo de Propaganda realizado por el INE de los procedimientos *Monitoreo de espectaculares y Propaganda en Vía Pública*, respecto de la parte denunciada en el presente expediente.-----

**B.** ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO como denunciada, no ofreció medios de prueba lo que se asienta para los efectos legales que haya lugar.-----

**C. El Partido Acción Nacional**, como denunciado, no ofreció medios de prueba, lo que se asienta para los efectos legales que haya lugar.-----

Acto seguido, la **Dirección Ejecutiva**, acuerda sobre la **admisión o desechamiento**, según corresponda, de los medios probatorios, en los términos siguientes:-----

En cuanto a las pruebas ofrecidas por **la parte denunciante** se señala:-----

1. La probanza señalada en el apartado II, numeral A, numeral 1; se admite como documental pública, en términos de los artículos 40, fracción I; y 44, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro<sup>6</sup> y 245 de la Ley Electoral.-----

Una vez hecho lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos tiene por desahogada la probanza señalada anteriormente, toda vez que dada su propia y especial naturaleza jurídica no requiere un trámite especial para su desahogo.---

Se hace constar que siendo las once horas con veinte minutos, **concluye la segunda etapa procesal** de la presente audiencia y se declara cerrada.-----

**III.** Acto seguido, de conformidad con el artículo 248, fracción IV de la Ley Electoral, se declara abierta la **tercera etapa procesal y se informaría a la parte denunciada**, a cada uno de los denunciados en su caso, que podrían alegar en forma escrita o verbal por una sola vez y en un tiempo no mayor a **quince**

<sup>6</sup> En adelante Ley de Medios.



minutos.....

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En ese acto, siendo las once horas con veinticuatro minutos, se le concedería el uso de la voz a [ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO] como parte **denunciada**, se hace constar que no se encuentra presente, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar. -----

En ese acto, siendo las once horas con veintiséis minutos, se le concedería el uso de la voz al **Partido Acción Nacional**, a través de quien se constituyera a representarlo como parte **denunciada**; se hace constar que presentó escrito de contestación en el que presentó sus alegatos, por otro lado, se da cuenta que no se encuentra presente, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

Se tienen por formulados los alegatos del Partido Acción Nacional a través de su Representante Propietario, los cuales serán analizados en el momento procesal oportuno; por lo que se declara **formalmente cerrada la etapa de alegatos**.-----

Acto seguido, a las once horas con treinta minutos del día de la fecha en que se actúa, se da por concluida la presente audiencia. Asimismo, al ser todo lo que se asienta, firman al margen y al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo ante la suscrita Coordinadora de Instrucción Procesal adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, para los efectos legales correspondientes. Se hace constar que, al obrar en el presente procedimiento el total de las diligencias solicitadas, se procede a lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley Electoral, por lo que se concede a las partes un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que lleven a cabo las manifestaciones que estimen convenientes, posterior a ello se deberá remitir el presente expediente al Tribunal Electoral, para su resolución.-Notifíquese personalmente al partido político y por estrados a la denunciada, de conformidad con el artículo 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios. **Conste.**

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

Licda. María Eugenia Cervantes Cantera  
Coordinadora de Instrucción Procesal

Licenciado Guillermo Adrián Mondragón Durán  
Funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS